

**Área de Turismo y Desarrollo  
de Proyectos Estratégicos**

**Servicio Administrativo de Turismo**

**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN  
DE CONTRATO**

4567

4067

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Turismo.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Complementario 2 del de mejora y acondicionamiento del Paseo de San Telmo”, t.m. de Puerto de la Cruz.

b) CPV: 45233260-9.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el art. 171.b) del TRLCSP.

c) Valor estimado del contrato: 336.638,71 € (IGIC excluido).

4. Formalización.

a) Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2015.

c) Contratista: Dragados, S.A.

d) Importe de adjudicación: 360.203,42 €, IGIC incluido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2015.

El Coordinador General, Miguel Becerra Domínguez.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

**A N U N C I O**

4568

4193

Visto que con fecha 15 de abril de 2015, se publicó el texto consolidado de las Bases Específicas reguladoras de las Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera que incorpora las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 2015, B.O.P. núm. 48 y la convocatoria en fecha 22 de abril de 2015, B.O.P. núm.: 51.

Visto que por error de transcripción, no figura la puntuación en el criterio de valoración nº 4 correspondiente a la línea segunda de las mencionadas Bases.

Habida cuenta que con fecha 17 de septiembre de 2014 se publica en el B.O.P. nº 123, las Bases anteriormente mencionadas, donde se asigna al referido criterio 5 puntos.

Considerando lo anterior, procede aclarar, que dicho criterio mantiene la puntuación asignada en las Bases publicadas en 17 de septiembre de 2014 en el B.O.P. nº 123 (5 puntos).

San Sebastián de la Gomera, a 23 de abril de 2015.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Secretaría General**

**A N U N C I O**

4569

4106

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, aprobó con carácter inicial la Ordenanza insular reguladora de los precios públicos por la participación en la Feria Exposaldo La Palma,

publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia del día 9 de marzo, el correspondiente anuncio de información pública.

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias, se considera aprobada con carácter definitivo dicha Ordenanza Insular, tal y como se estableció en el acuerdo de aprobación inicial, siendo su contenido el que seguidamente se transcribe:

Ordenanza Insular reguladora de los Precios Públicos por la participación en la Feria Exposaldo La Palma.

#### Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en ejercicio de la potestad reglamentaria a que se refiere el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Cabildo Insular establece el precio público por la participación de empresas y/o profesionales del sector comercial, que desarrollen su actividad en la isla de La Palma, en la Feria Exposaldo La Palma. Se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 47 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2º.- Naturaleza.

La contraprestación económica por la prestación de servicios, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios objeto de la competencia de esta Entidad, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular” de acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 3º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la participación de personas físicas y/o jurídicas en la Feria Exposaldo La Palma.

#### Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos, y por tanto obligados al pago del precio público, las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en la Isla de La Palma y que resulten admitidas para participar en la celebración de la Feria Exposaldo La Palma.

No estarán sujetas al pago del precio público, las Asociaciones Empresariales colaboradoras, aquellas entidades cuya presencia sea meramente informativa o publicitaria, ni las asociaciones sin fines lucrativos.

#### Artículo 5º.- Nacimiento de la obligación del pago y período impositivo.

El precio público se considerará devengado, naciendo la obligación de pago, cuando se formule por el interesado la solicitud de participación en la Feria Exposaldo La Palma, entendiéndose como tal a estos efectos la apertura del período de inscripción.

#### Artículo 6º.- Obligados al pago.

La obligación de pago de este precio público se realizará cuando el solicitante haya sido formalmente admitido por la organización a participar en la Feria Exposaldo La Palma.

#### Artículo 7º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

## Tarifa 1.- Infraestructura básica financiada por Entidad Colaboradora.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS	PRECIO PÚBLICO SOCIO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL	PRECIO PÚBLICO NO SOCIO DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
STANDS	Cada stand mide 3,00 m. de largo x 2,44 m. de ancho x 2,44 de alto	120 €	170 €
ESPACIO ZONA INTERIOR SIN STANDS	Superficie libre de 15 m2. Zona abierta para productos con características especiales por su volumen como mobiliario, electrodomésticos, etc.	290 €	365 €
ESPACIO ZONA EXTERIOR PARA VEHÍCULOS DE OCASIÓN	Superficie exterior para la ubicación de 8 vehículos, Km 0, vehículos ocasión y/o de saldo.	190 €	230 €

En el caso de que la duración del evento sea superior a 4 días, todas las cuantías anteriores se incrementarán en 30 euros/día.

## Tarifa 2.- Infraestructura básica aportada y financiada por el Cabildo.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS	PRECIO PÚBLICO SOCIO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL	PRECIO PÚBLICO NO SOCIO DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
STANDS	Cada stand mide 3,00 m. de largo x 2,44 m. de ancho x 2,44 de alto	190 €	240 €
ESPACIO ZONA INTERIOR SIN STANDS	Superficie libre de 15 m2. Zona abierta para productos con características especiales por su volumen como mobiliario, electrodomésticos, etc.	350 €	425 €
ESPACIO ZONA EXTERIOR PARA VEHÍCULOS DE OCASIÓN	Superficie exterior para la ubicación de 8 vehículos, Km 0, vehículos ocasión y/o de saldo.	250 €	290 €

En el caso de que la duración del evento sea superior a 4 días, todas las cuantías anteriores se incrementarán en 40 euros/día.

Se delega en el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a Delegado/a del Área que corresponda, la adopción del acuerdo de modificación de la cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza, acompañado de una memoria económica-financiera de las razones que motivan la misma, en función del coste de la Feria, según el municipio en que se celebre, o de los cambios de las razones de

interés público que aconsejaron fijar precios públicos por debajo de la actividad realizada.

## Artículo 8º.- Bonificaciones.

Dado que, teniendo en cuenta el gasto final que supone la organización y desarrollo del evento y el precio público que regula esta ordenanza, éstas tendrán un coste simbólico, no se establecen bonificaciones.

Artículo 9º.- Régimen de autoliquidación del precio público y forma de pago.

9.1.- El precio público se exigirá de forma general en régimen de autoliquidación, en el plazo que al efecto se le indique y mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el Servicio, titularidad del Cabildo Insular.

No se considerará la empresa inscrita para participar en la Feria Exposaldo La Palma sin que se haya efectuado íntegramente el pago.

9.2.- Transcurrido el plazo para efectuar el abono del precio público, se entenderá que se desiste de su intención de ser inscrito, determinando la imposibilidad de asistir al evento.

Artículo 10º.- Devoluciones.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se produzca la prestación del servicio y no pudiera celebrarse la Feria Exposaldo La Palma, se procederá a la devolución del importe correspondiente, previa solicitud del interesado.

Disposición Adicional Primera:

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y con carácter supletorio, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Disposición Adicional Segunda:

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Moderni-

zación del Gobierno Local, una vez sea publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, su modificación o derogación expresa.”

Santa Cruz de La Palma, a 17 de abril de 2015.

El Presidente, Anselmo Pestana Padrón.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Alcaldía

#### Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología

### A N U N C I O

4570

4082

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del Titular de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología en el Titular de la Dirección de la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad.

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones de funciones de la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en el Titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de los referidos textos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil quince.